

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

“B-Life Deporte e Inclusión”

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º. - DENOMINACIÓN y NATURALEZA:

Con la denominación de Asociación “**B-Life Deporte e Inclusión**”, se constituye en Málaga, el día 19 de diciembre de 2017, una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquélla, así como las disposiciones normativas concordante. El régimen de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Art. 2º. - DOMICILIO

El domicilio social de la Asociación radicará en **C/ Pintor Inocencio Medina Vera nº34 LOCALIDAD Punta Calera (Los Alcázares)**, Código Postal **30710**, provincia de **Murcia**

Además, se declaran como delegaciones las direcciones:

- C/ Pasaje Nobleja nº5, 5ºD C.P: 29002 Málaga (Málaga)
- C/ El Zargal n42 C.P. 18160 - Cenes de la Vega (Granada)

Art. 3º. - AMBITO DE ACTUACION:

El ámbito territorial en que la asociación realizará principalmente sus actividades es nacional.

Art. 4º. - DURACIÓN:

La Asociación se constituye por tiempo indefinido.



Art 5º. - PRINCIPIOS:

La Asociación “**B-Life Deporte e Inclusión**” fundamenta su actuación en “garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de la integración absoluta de las personas con discapacidad física o intelectuales en igualdad de condiciones respecto al resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la actividades DEPORTIVAS, educativas y físicas en el medio natural y en cualquier ámbito social. Siendo entendido como medio natural: espacios abiertos en mar y tierra donde poder ejercer actividades respetando y cuidando el entorno en el que se ejerza la acción”.

Por otro lado, son ideales propios de la Asociación la democracia interna, la transparencia en su actuación y la solidaridad entre sus miembros, otras organizaciones con fines similares y en general con toda aquella persona que sufra algún tipo de discriminación por su condición personal sea del carácter que sea. Basado siempre en los principios éticos establecidos en la legislación internacional por la igualdad de derechos.

Los valores que la Asociación defienden son:

- Aquellos establecidos en el Preámbulo y el articulado establecido en la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006. Al igual que la normativa que la desarrolla.

La Asociación persigue contribuir a la verdadera integración e igualdad de las personas con discapacidad física e intelectual en el ámbito público y privado para la adaptación de los mismos a las diferentes características de sus discapacidades para que puedan desarrollar sus proyectos de vida privado y públicos en las condiciones más igualitarias posibles. Y con el mayor respeto y cuidado del entorno natural. Declarándose “**Asociación por la Inclusión de las personas de forma ecológica y respetuosa con el entorno natural**”.

La creación de una conciencia colectiva de respeto e igualdad hacia las personas con discapacidad física e intelectual para su verdadera integración en la sociedad y el respeto al entorno natural donde se desarrolla la convivencia y la inclusión de las personas sean cual sean sus condiciones vitales.



Art. 6°. - FINES y ACTIVIDADES

Fines:

1. La integración social de las personas con discapacidad física e intelectual.
2. Promocionar y desenvolver la actividad deportiva que se practiquen en el entorno natural, de forma inclusiva.
3. Tecnificación en deporte adaptado para personas sea cual sea su discapacidad.
4. Desenvolver actividades, programas y proyectos para el cuidado del entorno natural.
5. Investigación y desarrollo en la adaptación de material deportivo para la práctica de cualquier modalidad deportiva que se desenvuelva en el entorno natural. Buscando el máximo respeto y cuidado del medio ambiente.
6. Desenvolver programas de rehabilitación física e intelectual a través de la actividad deportiva en el entorno medio ambiental.
7. Asesoramiento y apoyo para la regulación en la normalización de la práctica deportiva de las personas con discapacidad, sea cual sea esta, en cualquier programa o actividad deportiva existente o que se cree por el avance de la inclusión de personas con discapacidad.
8. FOMENTAR Y DESARROLLAR PROGRAMAS EN Formación de monitores, técnicos y especialistas en diferentes modalidades deportivas que se practiquen en el entorno natural y de forma inclusiva. Desarrollando su cualificación en el respeto de la inclusión y la protección al medio natural.
9. Vigilancia y compromiso por el cumplimiento de la legislación vigente en materia de integración e igualdad de personas con discapacidad física e intelectual.
10. Asesoramiento y apoyo para la regulación de la normalización de la vida cotidiana e INCLUSIÓN de las personas con discapacidad física e intelectuales con las instituciones y las entidades privadas que deseen implicarse o creamos que deberían implicarse de alguna forma para conseguir los fines de la asociación.
11. Mejora de la vida individual e independiente de las personas con discapacidad física e intelectual.
12. Divulgación y promoción de las actividades en todos los campos relacionados con la vida de las personas con discapacidad física e intelectual y su entorno deportivo en el medio natural.

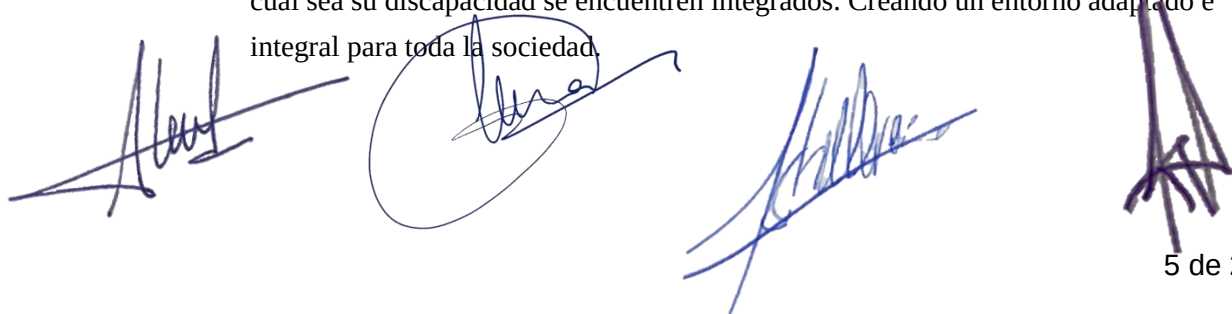




13. Crear y desarrollar nuevos espacios de comunicación deportiva para las personas con discapacidad física e intelectual de forma inclusiva.
14. Agrupar las diferentes opiniones del colectivo y la resolución de los conflictos para contribuir a la inclusión de las personas con discapacidad en los deportes que se practican en el entorno natural.
15. Participar como agente representativo en la sociedad civil para la integración de las personas con discapacidad física e intelectual, como colectivo.
16. Favorecer la intercomunicación de las personas con discapacidad física e intelectual y el resto de la sociedad
17. Desarrollar el conocimiento de la realidad del entorno de las personas con discapacidad física e intelectual, así como el propio, para su mejor comprensión e integración.
18. Trabajar por la protección del medio ambiente.
19. Desarrollar programas de mejora de la situación del medio natural en los lugares donde se desenvuelven los programas de inclusión deportiva.
20. Realizar programas en innovación para mejorar la práctica de deportes adaptados en el medio natural de una forma ecológica y responsable con el entorno
21. Apoyar y desarrollar proyectos propios en tecnología para la mejor forma de practicar cualquier deporte en el entorno natural de forma tecnológica como deportista con algún tipo de discapacidad.

Actividades:

1. La creación de diferentes canales de comunicación deportiva de forma inclusiva.
 2. El desarrollo de actividades de iniciación a cualquier modalidad deportiva que se practique en el entorno natural, de forma inclusiva.
 3. Desarrollo e implementación de programas de tecnificación en deporte adaptado para personas sea cual sea su discapacidad.
 4. Programas de investigación para la creación y desenvolvimiento de material deportivo adaptado.
 5. Formación de técnicos y personas para el apoyo a las personas con discapacidad física e intelectual en la práctica del deporte en el medio natural.
 6. La creación, apoyo y desenvolvimiento de competiciones deportivas de carácter federativo O privadas desde la inclusión de las personas con discapacidad.
 7. Apoyo a la administración pública para desenvolver actividad deportiva inclusiva.
 8. Programación y desarrollo de campañas por la integración social de personas con discapacidad física e intelectual a través del deporte en el entorno natural.
 9. Programación y desarrollo de actividades sociales para la divulgación de las diferentes campañas.
 10. Difusión de información y noticias sobre todo lo relacionado con el colectivo de las personas con discapacidad y su entorno.
 11. La utilización de las redes sociales más adecuadas para la conexión entre las personas con discapacidad física e intelectual y la difusión de las actividades relacionadas con el colectivo y la práctica del deporte en el entorno natural.
-
7. La creación de centros y espacios físicos deportivos donde se puedan desarrollar actividades adaptadas y donde las personas con discapacidad física e intelectual se cual sea su discapacidad se encuentren integrados. Creando un entorno adaptado e integral para toda la sociedad.





8. Asesoramiento para la adaptación de espacios públicos y privados para facilitar la actividad o participación de cualquier persona con discapacidad en el espacio donde se desarrollen.
9. Recogida y centralización de opiniones, deseos y planteamientos de formas y métodos para la integración de las personas con discapacidad física e intelectual y la mejora de su calidad de vida a través de la práctica del deporte en el entorno natural respetando al mismo.
10. Trasladar a través de todos los medios posibles al resto de la sociedad, dichas opiniones.
11. Desarrollo y programación de actividades del cuidado, sensibilización y concienciación del respeto al medio ambiente.
12. Programas de divulgación y participación del conocimiento en el cuidado y respeto del entorno natural. Entre las personas con discapacidad y su entorno.
13. Desarrollo de un decálogo de la práctica deportiva inclusiva con respeto al medio ambiente.

CAPÍTULO II

TIPO DE ASOCIADOS. REQUISITOS y MODALIDADES DE ADMISIÓN Y BAJA, SANCIÓN.

Art. 7º. - ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE SOCIO

7.1. Para adquirir la condición de socio se requiere ser mayor de 18 años de forma autónoma o persona mayor de 14 años tutelada y con plena capacidad de obrar. Deben aceptar y participar de los fines y objetivos de la Asociación. La solicitud de ingreso debe ser aceptada por la Junta Directiva.

7.2. Para adquirir la condición de socio se requiere ser una asociación o institución no gubernamental con personalidad jurídica propia e independiente y con plena capacidad de actividad que en sus estatutos y fines tenga objetivos similares o implementación de los mismos a los establecidos en los presentes estatutos. La solicitud de ingreso debe ser aceptada por la Junta Directiva, tras la evaluación de los requisitos establecidos.

7.3. También se considera como figura de Asociados con derecho a voz, pero no a voto las siguientes figuras.

7.3.1. Padrino o Madrina: Aquellas personas físicas o jurídicas que por su relevancia o el interés público entorno a su figura decide participar con la cesión de su imagen (previo acuerdo) con la asociación o desarrollar la figura de asesor para alcanzar los objetivos de la misma.

7.3.2. Entidades colaboradoras: Aquellas entidades con personalidad jurídica propia que voluntariamente quieran colaborar con la asociación para el desarrollo de actividades, proyectos o programas junto a la asociación y quieran participar en la misma.

Art. 8º. - PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO

La condición de socio se perderá por alguna de las siguientes causas:

- . a) Por la libre voluntad del asociado.
- . b) Por impago de la cuota durante 3 meses en un año.
- . c) Por Incumplimiento grave de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales

En el supuesto de la letra a) del presente artículo, será suficiente la presentación de renuncia escrita presentada ante la Secretaría de la Asociación. Los efectos serán automáticos, desde la fecha de su presentación



Para que opere la causa b) del presente artículo, será necesaria la expedición por el Tesorero de certificado de descubierto, con la firma conforme de alguno de los miembros de la Junta directiva. Los efectos serán desde su notificación al socio moroso, haciéndose constar, necesariamente, la pérdida de la condición de socio.

Para que opere la causa c) del presente artículo, será requisito indispensable la presentación de motivaciones suficientes con las pruebas correspondientes y previa instrucción, por la Junta Directiva, del correspondiente expediente sancionador, en el que se dará audiencia al interesado y se resolverá según los protocolos internos de funcionamiento. Y tras ser votado por el organismo válido, siendo necesario ser aprobado mínimo por 2/3 de sus miembros.

Art.9º. - SANCIONES

Art 9.1 La asociación establece los criterios de sanciones para la pérdida de la condición de socio, a través del reglamento interno de sanciones de la asociación que deberá ser aprobado por 2/3 partes de la asamblea general.

Art 9.2. El resto de sanciones por incumplimiento de los presentes estatutos o por otras cuestiones valorables con respecto a la participación en la asociación y el desarrollo de las actividades de la misma quedarán establecidas en el reglamento interno de “Sanciones” que deberá ser aprobado por el 90% de la asamblea general.

Four handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally. The first signature is on the left, followed by three more signatures to its right. The signatures are stylized and appear to be of different individuals.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

Art. 10°. - DERECHOS

- . a) Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.
- . b) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- . c) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- . d) Acceder a la documentación de la asociación, a través de petición por escrito a la Junta Directiva, la cual deberá facilitar la misma en el plazo máximo de 7 días.
- . e) Usar los bienes e instalaciones de uso común de la Asociación, con respeto a igual derecho del resto de los socios.
- . f) A impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley vigente o a los Estatutos de la asociación.
- . g) Exponer por escrito a la Junta Directiva, quejas y sugerencias respecto a la asociación y sus actividades. Así que defenderlas en la Asamblea General en el caso que consiga un 10 % del número de asociados que apoyen las quejas y sugerencias para su aprobación.
- . h) Beneficiarse de las ayudas que la asociación dispense, en las condiciones que se determine para ello.
- . i) Optar a 1 punto de la evaluación para la selección de personas que podrán ser contratadas en la asociación, en el caso que cumpla todos los requisitos curriculares para ese puesto de trabajo según lo establecido en la oferta.



Art. 11°. - OBLIGACIONES

- . a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- . b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.
- . c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- . d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.
- . e) Exigir a sus representantes en los órganos de gobierno en la asociación fiel cumplimiento de sus funciones.
- . f) Respetar y defender las manifestaciones internas y externas que desde los órganos colegiados se tomen como representativos de la asociación.



CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO y REPRESENTACIÓN. RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN

SECCIÓN 1a DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

Art. 12°. - DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

El órgano supremo y soberano de la Asociación es la Asamblea General de Socios o Asamblea General, integrada por la totalidad de los socios que se hallen en uso pleno de sus derechos sociales.

Adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Las Asambleas podrán tener carácter ordinario y extraordinario, en la forma y competencias que se indican en los presentes Estatutos.

Art. 13°. - LEGITIMACIÓN PARA CONVOCAR LAS ASAMBLEAS

Las Asambleas serán convocadas por el Presidente de la Asociación, por iniciativa propia, por acuerdo de la Junta Directiva o por solicitud firmada por el 10% del número legal de socios.

Acordado por la Junta Directiva la convocatoria de una Asamblea General, el Presidente habrá de convocar la en el plazo máximo de quince días naturales desde la fecha del acuerdo.

La solicitud de convocatoria efectuada por los socios habrá de contener expresamente el orden del día de la sesión, adjuntando la documentación que, en su caso, fuera necesaria para la adopción de los acuerdos. El Presidente convocará la Asamblea en el plazo máximo de quince días desde su presentación. La solicitud habrá de ser presentada ante el Secretario de la Asociación.



Art. 14°. - DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asamblea General Ordinaria habrá de convocarse durante el 1o trimestre de cada año, o en el plazo que establezca el reglamento interno aprobado por 2/3 de la Asamblea General, al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior (sea Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria).
- 2.- Examen y aprobación, si procediere, de las Cuentas del ejercicio anterior.
- 3.- Examen y aprobación, si procediere, de los Presupuestos del ejercicio.
- 4.- Examen de la memoria de actividades y aprobación, si procediere, de la gestión de la Junta Directiva.
- 5.- Aprobación, si procediere, del Programa de Actividades.
- 6.- Aprobación de los “protocolos internos” de funcionamiento que sean necesarios para el desarrollo interno de la asociación y el cumplimiento de los objetivos y fines de la misma.

Art. 15°. - DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Fuera de los puntos del orden del día expresados en el artículo anterior, para la adopción de cualquier acuerdo se requerirá la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, y en concreto para tratar de los siguientes aspectos:

- 1.- Modificación parcial o total de los Estatutos.
- 2.- Disolución de la Asociación.
- 3.- Nombramiento de la Junta Directiva.
- 4.- Disposición y Enajenación de Bienes.
- 5.- Constitución de una Federación, Confederación o Unión de Asociaciones o su integración en ella si ya existiere.
- 6.- Aprobación del cambio de domicilio.
- 7.- modificación parcial o total de los reglamentos de funcionamiento interno.
- 8.- Establecimiento del régimen de sanciones con respecto a los asociados.
- 9.- La expulsión de algún asociado tras la aplicación de las medidas correspondientes.



10.- Aprobación de acuerdos de colaboración con otras entidades públicas o privadas.

11.- Modificar o establecer el ideario o las líneas ideológicas de la asociación.

12.-Aprobación la recepción de financiación por entidades públicas o privadas que cumplan con el ideario y los valores establecido por la asociación.

Art. 16°. - QUORUM DE CONVOCATORIA:

Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, previa convocatoria efectuada quince días antes de la reunión, cuando concurran a ellas, presentes o representados, un tercio de los asociados.

Para el cómputo de socios o número de votos total, los socios deberán presentarse para censarse en la asamblea ante el o la secretaria de la asociación (o el miembro de la asociación que esté nombrado para ello) para validar su participación en la asamblea antes del inicio de la asamblea y hasta 10 minutos pasado el inicio de la misma justificando su retraso.

El presidente y el secretario de la Asamblea serán designados al inicio de la reunión. Por Mayoría simple.

Art. 17°. - FORMA DE DELIBERAR, ADOPTAR y EJECUTAR ACUERDOS

Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día. El Presidente o la persona interesada en defender o por responsabilidad le corresponde defender dicho punto del orden del día según establezca los “reglamentos internos” iniciará el debate abriendo un primer turno de intervenciones, en el que se hará uso de la palabra, previa su autorización.

Igualmente, el Presidente moderará los debates según lo que establezca el “reglamento de la asamblea”. Finalizado el debate de un asunto se procederá a su votación.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultara cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de la Junta Directiva.

Los acuerdos adoptados serán ejecutados por el Presidente de la Junta Directiva o por la persona designada en el propio acuerdo, en la forma y en el tiempo que hayan sido adoptados.



Art. 18°. - DELEGACIONES DE VOTO O REPRESENTACIONES

La representación o delegación de voto sólo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida.

Habrà de hacerse constar por escrito, con indicación de los datos personales y número de socio del delegante y representado, y firmado y rubricado por ambos. Ningún socio podrá representar a más de cinco socios en una misma celebración de la Asamblea. Y dicho documento de representación se deberá presentar ante el o la secretario de la asamblea o la persona designado para su validación antes del inicio de la asamblea.

SECCIÓN 2a DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 19°. - JUNTA DIRECTIVA:

Composición, Duración:

La Junta Directiva es el órgano colegiado de gobierno, representación y administración de la Asociación, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano. Sólo los socios podrán formar parte de la Junta Directiva

Estarà compuesta por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y un vocal (o el número establecido por acuerdo en la asamblea general).

Su duración será de 4 años, pudiendo ser sus miembros reelegidos solo por dos mandatos y con la posibilidad de un tercero extraordinario en el caso de ser votados por más del 80% de los miembros de la asamblea convocados para dicha causa.

No pudiendo volver a presentarse los miembros de la Junta Directiva saliente hasta pasado el mandato de 4 años de la Junta Directiva posteriormente elegida.

Art. 20°. - ELECCIÓN y SUSTITUCIÓN

Para ser miembro de la Junta Directiva serán requisitos imprescindibles ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y estar asociado desde al menos 6 meses antes de presentarse al cargo y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente. O tener cargo representativo en otra asociación del mismo ámbito o siendo representante en algún órgano de representación en Institución pública.

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos, entre los socios, en Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos.



Convocada Asamblea General para la designación, de la Junta Directiva, los socios que pretendan ejercer su derecho de elegibilidad, habrán de presentar su candidatura con una antelación, como mínimo, de 30 días a la celebración de la Asamblea. Y podrán ser listas abiertas o cerradas como deseen presentarse y pudiéndose presentarse candidatos a puestos concretos de forma individual fuera de cualquier lista, debiendo ser dichas candidaturas debidamente registradas en la sede administrativa de la entidad, dándose traslado de la misma a los asociados, de forma pública y por los medios digitales asignado para su conocimiento en el plazo máx. de 48 horas de ser recibida la candidatura.

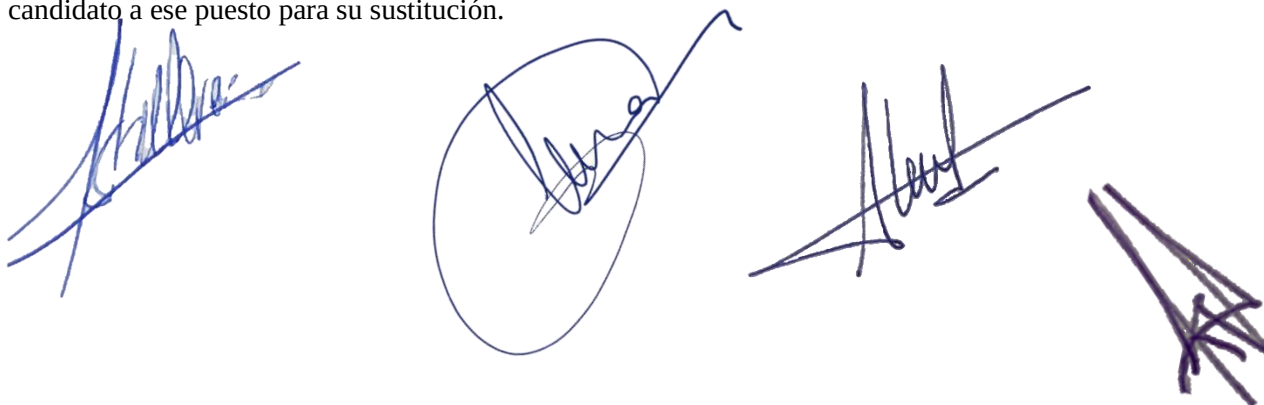
Para la elección, se formará una mesa electoral constituida por dos asociados, que serán los socios de mayor y de menor edad entre los presentes. El de mayor edad presidirá la mesa, actuando el de menor edad como Secretario.

Constituida la mesa, se procederá a la presentación de cada candidatura de su programa. Siendo 1 las listas al global de la Junta Directiva con cada uno de sus miembros y con posterioridad los casos de los candidatos que se presenten a puestos concretos de la Junta Directiva. Posteriormente se procederá a la votación nominal y secreta, por medio de papeleta o el medio digital indicado para tal causa, y sin para que en este acto se admita la delegación del voto en personas, solamente serán admitidas la delegación de votos de las personas incapacitadas físicamente para realizar tal acto físico en sí. (Según lo establecido en los reglamentos).

Terminada la votación, la mesa realizará público escrutinio y proclamará la candidatura o los candidatos electos para la Junta General o para sus puestos de forma individual.

El secretario de la mesa electoral levantará la correspondiente acta, en la que se refleja los resultados y las incidencias habidas en el caso que se den, y la firmará junto con el presidente de la mesa.

Producida una vacante, provisionalmente, la Junta Directiva podrá designar a otro miembro de la Junta Directiva o de la asociación para ocuparlo durante un plazo máximo de tres meses ejerciendo las funciones del cargo, fecha en que tendrá haber una Asamblea Extraordinaria para la elección de otro candidato a ese puesto para su sustitución.

Four handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally. The first signature is on the left, followed by a second, then a third, and a fourth on the right. The signatures are stylized and vary in length and complexity.

Art. 21°. - CESE DE LOS CARGOS:

Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes

causas:

- . a) Por muerte o declaración de fallecimiento.
- . b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
- . c) Por resolución judicial.
- . d) Por transcurso del periodo de su mandato. No obstante, hasta tanto no se proceda a la Asamblea General subsiguiente para la elección de la nueva Junta Directiva, aquélla continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hubieren de firmar en función a los respectivos cargos.
- . e) Por renuncia.
- . f) Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias, en cualquier momento, por la Asamblea General.
- . g) Por la pérdida de la condición de socio.

Los ceses y nombramientos habrán de ser comunicados al Registro de Asociaciones, para su debida constancia y publicidad.

Art .22°- RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS MIEMBROS:

Art 22.1. Son responsabilidades de la Junta Directiva:

- . a) Ostentar la representación de la Asociación en todos los ámbitos.
- . b) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- . c) Dirigir, organizar y coordinar las actividades de la asociación y su gestión económica y administrativa, acordando realizar los oportunos actos y contratos.
- . d) Convocar y fijar la fecha de celebración de las Asambleas Generales y realizar la correspondiente convocatoria.
- . e) Formalizar los presupuestos, balances y memorias; someter anualmente a la aprobación de la Asamblea General las cuentas, la memoria el presupuesto y el programa de actividades de la Asociación.
- . f) Designar las comisiones de trabajo para desarrollar las actividades de la asociación y coordinar la labor de dichas comisiones.
- . g) Designar las comisiones de trabajo para desarrollar los reglamentos internos de la asociación y los protocolos de trabajo de las áreas.



- . h) Admitir a los miembros de la asociación y proponer a la Asamblea General, mediante el correspondiente expediente, la suspensión o baja de los socios, según lo previsto en estos Estatutos.
- . i) Interpretar los estatutos y reglamentos de régimen interno de la Asociación y velar por su cumplimiento.
- . j) Dictar normas internas de procedimiento, que habrán de ser sometidas a la aprobación de la Asamblea General.
- . k) Cuantas funciones no estén expresamente asignadas a la Asamblea General.

Art. 22.2. Son responsabilidades del Presidente:

- . a) Ostentar la representación de la Asociación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas. O delegar la representación del mismo total o parcialmente por motivos justificados, en el vicepresidente o, en su defecto, en uno de los demás miembros de la Junta.
- . b) Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, presidirlas, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones. Asimismo, también podrán ser convocadas por el secretario de la asociación por petición del presidente.
- . c) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.
- . d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- . e) Ordenar los gastos y pagos de la Asociación.
- . f) Dirimir con su voto los empates.
- . g) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- . h) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Junta Directiva y de la Asociación.
- . i) Previo acuerdo expreso de la Junta Directiva, podrá suscribir contratos en nombre de la Asociación, otorgar poderes a terceros, interponer reclamaciones por vía administrativa ante las Jurisdicción ordinarias y las especiales. Firmar la Aceptación de donaciones, donativos, legados y herencias, previo acuerdo de la aceptación de la Junta Directiva.



Art. 22.3.- Son responsabilidades del Vicepresidente:

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el cargo por ausencia o enfermedad o cualesquiera otras circunstancias que así lo requiera o por deseo expreso del Presidente en el caso que por causa justificada no pueda ejercer la representación, pudiendo actuar también en representación de la Asociación en aquellos supuestos en que así se decida por la Junta Directiva o Asamblea General, según los acuerdos.

En caso de que, cumplida la hora prevista para la segunda convocatoria, tanto en reunión de la Asamblea General, como de la Junta Directiva, sin haber hecho acto de presencia, ni el presidente ni el vicepresidente de la reunión que se trate, lo será el vocal más antiguo de entre los presentes en la reunión.

Art. 22.4.- Son responsabilidades del Secretario:

- . a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea y redactar y autorizar las actas de aquéllas.
- . b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea, por orden del Presidente, así como las citaciones de los miembros de aquélla y socios de ésta.
- . c) Dar cuenta inmediata al Presidente de la solicitud de convocatoria efectuada por los socios en la forma prevista en estos Estatutos.
- . d) Recibir los actos de comunicación de los miembros de la Junta Directiva con relación a ésta y de los socios y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- . e) Preparar el despacho de los asuntos, y por lo tanto con la documentación correspondiente que hubiere de ser utilizada o tenida en cuenta.
- . f) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno del Presidente, así como los informes que fueren necesarios.
- . g) Tener bajo su responsabilidad y custodia el Archivo, documentos y Libros de la Asociación, a excepción del/los libros de contabilidad.
- . h) Cualesquiera otras funciones inherentes a su condición de Secretario.

En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, el Secretario será sustituido por el vocal de menor edad.



Art. 22.5.- Son responsabilidades del Tesorero:

- . a) Recaudar los fondos de la Asociación, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva.
- . b) Efectuar los pagos, con el visto bueno del Presidente.
- . c) Intervenir con su firma todos los documentos de cobros y pagos, con el conforme del Presidente.
- . d) La llevanza de los libros de contabilidad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en plazo y forma, de la Asociación.
- . e) La elaboración del anteproyecto de Presupuestos para su aprobación por la Junta Directiva para su sometimiento a la Asamblea General. En la misma forma se procederá con arreglo al Estado General de Cuentas para su aprobación anual por la Asamblea.
- . f) Cualesquiera otras inherentes a su condición de tesorero, como responsable de la gestión económica financiera.

Art. 22.6.- Son responsabilidades de los vocales:

Los Vocales tendrán las misiones específicas encomendadas por la Asamblea General y la propia Junta Directiva. El número de vocales será determinado por la Asamblea General en la correspondiente convocatoria para la elección de la Junta Directiva.

Art. 23°. - CONVOCATORIAS y SESIONES:

- 1.- Para la válida constitución de la Junta Directiva, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes la mitad de sus miembros requiriendo, necesariamente, la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan.
- 2.- La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez al mes y cuantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Asociación, por convocatoria realizada por el Presidente, a iniciativa propia o de cualquiera de sus miembros.
- 3.- La convocatoria, con sus elementos formales (orden del día, lugar y fecha...), se hará llegar con una antelación mínima de 48 horas a su celebración.
- 4.- Las deliberaciones se harán de la misma forma que se ha señalado en el artículo 17 para la Asamblea General. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, dirimiendo el voto del Presidente en caso de empate.
- 5.- No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo que, estando presentes 2/3 de los miembros que componen la Junta Directiva, lo acuerden por unanimidad. Y solo acuerdos que en el transcurso de la reunión sean necesario tomar con carácter urgente motivado por el desarrollo del debate de alguno de los puntos que se encuentren en el orden del día.



6.- Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva sin convocatoria previa, cuando estando presentes todos y cada uno de los miembros, así se acordará por unanimidad, ateniéndose a lo mencionado en el apartado anterior en cuanto a los acuerdos. Las Juntas así constituidas recibirán la denominación de Junta Directiva Universal.

7.- A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir aquellas personas con funciones de asesoramiento, previamente citadas o invitadas por el Presidente, con voz y sin voto para mejor acierto en sus deliberaciones.

8. Los acuerdos de la Junta Directiva se ejecutarán de la misma forma que se establece en el artículo 17 para la Asamblea General

Art. 24°. - COMPETENCIAS:

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- . a) Confeccionar el Plan de Actividades.
- . b) Otorgar-apoderamientos generales o especiales.
- . c) Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
- . d) Aprobar el Proyecto de Presupuesto para su aprobación definitiva por la Asamblea General.
- . e) Aprobar el estado de Cuentas elaborado por el Tesorero, para su aprobación definitiva, si procediere, por la Asamblea General.
- . f) Elaborar la Memoria anual de actividades para su informe a la Asamblea General.
- . g) Creación de Comisiones de Trabajo que estime conveniente, para el desarrollo de las funciones encomendadas y las actividades aprobadas, así como para cualesquiera otras cuestiones derivadas del cumplimiento de los fines sociales. - Dichas comisiones regularán su funcionamiento interno en la forma que se acuerden por éstas en su primera sesión constitutiva.

Art. 25°. - CARÁCTER GRATUITO DEL CARGO:

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados en los gastos ocasionados en ejercicio de los cargos, siempre que éstos se encuentren debida y formalmente justificados. Y sin perjuicio de que al obrar como técnico de algún proyecto reciba el salario correspondiente al trabajo realizado como persona cualificada para dicha función laboral.



SECCIÓN 3a DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS

Art. 26°. - DE LAS ACTAS

1.- De cada sesión que celebren la Asamblea General y Junta Directiva se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente el quórum necesario para la válida constitución (en el caso de la Junta Directiva se especificará necesariamente los asistentes), el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2.- En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros y/o socios, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

3.- Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

4.- Las Actas serán firmadas por el Secretario y visadas por el Presidente.

Art. 27°. - IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS.

Los asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la asociación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.



CAPÍTULO RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE, PATRIMONIO INICIAL Y RECURSOS ECONÓMICOS

Art. 28°. - LIBROS DE LAS ASOCIACIONES

La Asociación deberá disponer de los siguientes documentos:

- . a) Un libro de socios que contendrá una relación actualizada de sus asociados.
- . b) Libros de contabilidad que permitan obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas. Tal contabilidad se llevará de conformidad con la normativa específica que le resulte de aplicación.
- . c) Inventario de sus bienes.
- . d) Libro de actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

Art. 29°. - PATRIMONIO INICIAL

El Patrimonio Inicial de la Asociación se valora en 0.00€

Art 30°. - FINANCIACIÓN

La Asociación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con:

- a) Los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, en su caso.
- b) Las cuotas de los socios, ordinarias o extraordinarias.
- c) Los donativos o subvenciones que pudieran ser concedidas por personas o jurídicas, públicas o privadas.
- d) Donaciones, herencias o legados, aceptadas por la Junta Directiva.
- e) Los ingresos provenientes de sus actividades.



Art 31º. - EJERCICIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTO

1. El ejercicio económico coincidirá con el año natural, por lo que comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.
 2. Anualmente la Junta Directiva confeccionará el Presupuesto y será aprobado en Asamblea General.
 3. Las cuentas de la Asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.
 4. La Asociación es sin animo lucro por lo que todos los recursos económicos que después del ejercicio de la actividad de la asociación normal en el curso del año económico se considere como sobrante o beneficio se donará directamente a otra u otras asociaciones o entidades que trabajen por la integración social de las personas con discapacidad física o las que establezcan la Asamblea General en el que se apruebe el ejercicio económico de la asociación.
- 4.1.) Las asociaciones a las que se le podrá donar capital directamente a través de la aprobación de la Asamblea General, deberán de cumplir las condiciones establecidas en el “protocolo de cesión de capital de la asociación”.



A handwritten signature in blue ink.

A handwritten signature in blue ink, enclosed within a large, hand-drawn oval.

A handwritten signature in blue ink.

A handwritten signature in blue ink.

CAPÍTULO VI

DISOLUCIÓN y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

Art. 32°. - CAUSAS DE DISOLUCIÓN

La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

- . a) Por acuerdo adoptado por mayoría de 2/3 en Asamblea General Extraordinaria.
- . b) Por las causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil.
- . c) Por sentencia judicial firme.

Art 33°. - CUANTIFICACIÓN DEL PATRIMONIO

En caso de disolución de la asociación se calculará como patrimonio de la misma con fecha del acta de disolución la suma de:

- a) Bienes Tangibles (al cual se le aplicará el coeficiente correspondiente devaluación en función del tiempo transcurrido desde su adquisición).
- b) Caja existente.
- c) Valor de la asociación en el momento de la disolución. Qué se calculará mediante el método de "Flujos de Caja". En caso de disolución de la asociación este valor será igual a 0 (cero).

Art. 34°. - DESTINO DEL PATRIMONIO

La disolución de la asociación abrirá el período de liquidación, hasta cuyo fin la entidad conservará su personalidad jurídica.

El patrimonio resultante después de efectuadas las operaciones previstas en la Ley de Asociaciones, se destinará a entidades no lucrativas que persigan fines de interés general análogos a los realizados por la misma según acuerdo tomado por la Junta Directiva. En caso de que no exista acuerdo se hará según la decisión de la Asamblea General.

DILIGENCIA: para hacer constar que los presentes estatutos recogen las modificaciones acordadas en la asamblea general de fecha 29/01/2022

VºBº.

EL/LA PRESIDENTE/A
D./DÑA. Ignacio Abad Sánchez,

N.I.F. 53530197C

FDO.

EL/LA SECRETARIO/A

D./DÑA. Inmaculada C. Vegas Delgado

N.I.F. 74941858S

FDO.



10XR6TQQWRon0zDNS+EY9Q==